

Marco normativo para la participación cívico-política de las juventudes

Kevin Roberto López
Luis Javier Medina Chapas

Guatemala, diciembre 2025



Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES)
**Marco normativo para la participación cívico-política de las
juventudes**
**Fascículo II. Contextualización normativa para la participación
juvenil**
Guatemala: ASIES, 2025

Editor
Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES)
10ª. Calle 7-48, zona 9. PBX: 2201-6300
www.asies.org.gt, asies@asies.org.gt
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

Departamento de Análisis Jurídico (DAJ)
Kevin Roberto López

Autores
Kevin Roberto López
Luis Javier Medina Chapas

Asistente de investigación
Carlos César Montepeque Castellanos

Revisor de estilo
Ana Lucía Blas

Diagramación
Cesia Calderón

Imágenes
freepik.com bajo licencia premium.

Nota de responsabilidad
La investigación y publicación se realizaron con la colaboración de la Fundación Konrad Adenauer de la República Federal de Alemania (KAS). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de ASIES. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Fundación Konrad Adenauer. Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre que se cite la fuente.

 Este reporte está protegido por una licencia Creative Commons Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada 3.0 Unported.

 /asiesgt
 @ASIES_GT
 /ASIESGTNew

 **DESCARGUE ESTA PUBLICACIÓN EN
WWW.ASIES.ORG.GT**

**GRACIAS POR SU INTERÉS EN ESTA
PUBLICACIÓN DE ASIES.**

SI DESEA RECIBIR INFORMACIÓN OPORTUNA
SOBRE NUESTROS PRODUCTOS EDITORIALES Y
ACTIVIDADES, LE INVITAMOS A REGISTRARSE
CON NOSOTROS. PODRÁ ENCONTRAR MATERIAL
DE SU INTERÉS Y ACCEDER A NUESTROS
PRODUCTOS EN OTROS FORMATOS.

Contenido

Siglas y acrónimos	3
Introducción	4
Contextualización normativa para la participación de las juventudes.....	4
Capítulo I. Normativa internacional.....	5
Capítulo II. Normativa guatemalteca	18
Conclusiones	31
Recomendaciones	33
Referencias.....	34



Siglas y acrónimos

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CGC	Contraloría General de Cuentas
CODEDE	Consejos Departamentales de Desarrollo
COMUDE	Consejos Municipales de Desarrollo
CONADUR	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
CONJUVE	Consejo Nacional de la Juventud
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
DPI	Documento Personal de Identificación
ENCOVI	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
INE	Instituto Nacional de Estadística
INAJU	Instituto Nacional de Juventud
INJUVE	Instituto Nacional de la Juventud
LEPP	Ley Electoral y de Partidos Políticos
Ley PINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
MCD	Ministerio de Cultura y Deportes
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINGOB	Ministerio de Gobernación
Mipyme	Micro, pequeña y mediana empresa
NAJ	Nueva Agenda de Juventudes
NIMD	Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, sigla en inglés
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
OIJ	Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PNJ	Política Nacional de Juventud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Plan Operativo Anual
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SEGEPLAN	Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia
SISCODE	Sistema de Consejos de Desarrollo
TIDJ	Tratado Internacional de Derechos de la Juventud
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UIP	Unidad de Información Pública

Introducción

La descripción y análisis de la normativa de un país es indispensable para conocer los parámetros de acción, derechos y deberes de la ciudadanía. Asimismo, contribuye a la comprensión de la intervención que esta puede realizar, desde la institucionalidad, para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, en un marco de legalidad.

En materia de juventudes y su participación cívico-política, el marco normativo actual, tanto a nivel internacional como nacional, reconoce el involucramiento de las juventudes, no solo como sujetos titulares de derecho, sino como actores fundamentales para la transformación social en una sociedad y para el cambio en sus relaciones de poder.

Este segundo fascículo, “Contextualización normativa para la participación juvenil”, forma parte del estudio titulado “Marco normativo para la participación cívico-política de las juventudes”. El primer fascículo abordó el concepto de juventud y presentó un análisis sobre los retos y oportunidades para la participación de las juventudes en Guatemala.

El objetivo de este fascículo es describir y analizar la normativa asociada con la participación cívico-política de las juventudes guatemaltecas. Para ello, se realizó un análisis documental de la normativa nacional e internacional. La metodología utilizada para el presente fascículo no difiere de la primera entrega. Es así como se hace uso y se retoman los insumos generados a partir de los grupos focales y las entrevistas llevadas a cabo para la investigación en general.

En este sentido, se toma como referencia la información recabada mediante los grupos focales realizados, así como de las entrevistas desarrolladas con actores del sector público vinculados con el ámbito normativo. Lo que permitió evidenciar las implicaciones y el impacto que ha tenido el marco regulatorio vigente en el país, generando así reflexiones sobre las accesibilidades o limitaciones de la participación cívico-política de las juventudes en Guatemala.

Cabe indicar que las conclusiones y recomendaciones del presente fascículo tienen fundamento en lo abordado en cada uno de sus apartados, es decir, en la descripción y análisis del marco normativo. Derivado de este análisis, se presentan propuestas en el aspecto normativo, que pueden ser tomadas en cuenta para futuros procesos de construcción de lineamientos de política pública y regulaciones en materia de juventudes.

Contextualización normativa para la participación de las juventudes

La participación cívico-política de las juventudes posee distintas aristas. En lo referente al presente estudio –y lo desarrollado en el primer fascículo—, este tiene como objeto el análisis de la participación de las juventudes que tiene un nexo directo con la institucionalidad pública.

Este tipo de participación, al tener un vínculo directo con el andamiaje institucional, se encuentra sujeta a un marco normativo que permite, respalda y sustenta su involucramiento, así como determina los alcances que pueden tener las juventudes en lo que respecta a la toma de decisiones de tipo político. De esa cuenta, este fascículo abarca la regulación existente sobre juventudes, que, si bien en su origen puede abarcar todos los derechos humanos asociados con este grupo, este estudio se centrará en el derecho de participación cívico-política.

Este marco regulatorio incluye la normativa de derecho interno, es decir, aquella sancionada por las autoridades nacionales; y las regulaciones de derecho internacional, que emanan de organismos internacionales, incluyendo al sistema universal y regional de protección derechos humanos, y que han sido adoptadas y ratificadas por los países, con la consecuente obligación de respetar, garantizar y promover su cumplimiento.

Capítulo I. Normativa internacional

En el marco internacional, las juventudes han obtenido un reconocimiento y protección, de forma general, como sujetos titulares de derechos, por medio de diferentes instrumentos jurídicos –declaraciones, convenciones, pactos, resoluciones, entre otros—, que contienen aspectos como el derecho de participación política y ciudadana.

La protección de derechos humanos establecida bajo regulación internacional se constituye a través de dos sistemas: a) protección universal de derechos humanos y b) protección regional de derechos humanos.

A) Sistema de protección universal de derechos humanos

El sistema de protección universal de derechos humanos surge principalmente de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que conforman la llamada Carta Internacional de Derechos Humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH], s.f.).

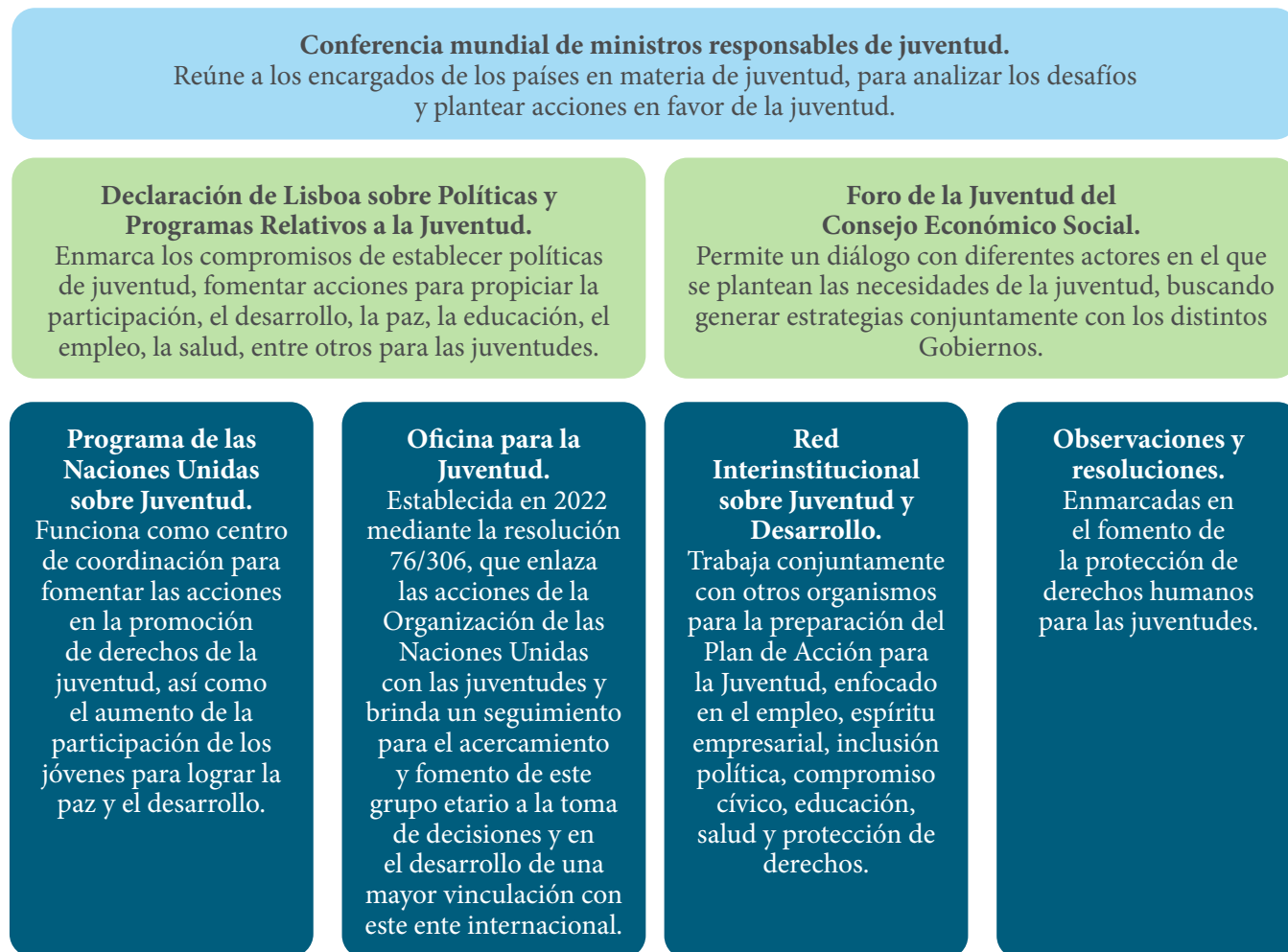
Esta Carta ha sido ratificada por el Estado de Guatemala, lo que lo hace parte y obliga al cumplimiento de sus disposiciones. Esta normativa tiene un órgano de supervisión principal, que es el Consejo de Derechos Humanos,

aunque no es el único, ya que los diversos convenios y tratados han generado comités e instituciones que dan seguimiento al cumplimiento de las normativas internacionales (OACNUDH, s.f.).

Aunque estos instrumentos regulan una protección general de derechos humanos, no existe un pacto o declaración que proteja específicamente a la juventud en el sistema universal y que haya sido aprobado por la mayoría de los Estados; sin embargo, acciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus órganos han llevado a la emisión de resoluciones y creación de instituciones internacionales enfocadas en las juventudes, entre las que destacan:



Figura n.º 1
**Acciones y disposiciones de la Organización de las Naciones Unidas
 en favor de la participación de las juventudes**



Nota. Elaboración con información de la ONU, s.f.a y ONU, s.f.b.

Estas acciones y disposiciones no son recientes; desde el año 1965 se han emitido declaraciones relacionadas a la protección de derechos de las juventudes y sobre la importancia de considerarlas actores importantes en la transformación y el cambio. Su punto de partida es la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión de los pueblos (ONU, 1965). Esta reconoce la importancia y el rol clave que juegan las juventudes en la sociedad y la importancia de involucrarse y organizarse para aumentar la formación en principios como la paz, la justicia, la libertad, entre otros.

Por otra parte, los órganos de la ONU han emitido observaciones y resoluciones que señalan la necesidad de garantizar y promover la participación de juventudes como un derecho inherente y con el ánimo de mejorar las relaciones sociales. En la Tabla n.º 1 se recogen algunas observaciones y resoluciones vinculadas con los derechos de participación de las juventudes, que son recogidas por OACNUDH, et al. (2022).

Tabla n.º 1
Observaciones y resoluciones internacionales sobre la participación de juventudes

Identificación	Órgano emisor	Fecha	Extracto
Resolución 62/126. Políticas y programas relativos a la juventud: La juventud en la economía mundial – Fomento de la participación de los jóvenes en el desarrollo social y económico	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas	5 de febrero de 2008	Exhorta a los Estados miembros a asegurar que el desarrollo de los jóvenes, en especial su acceso a la alimentación, el agua, la salud, la vivienda, la educación y el empleo, se integre específicamente en las políticas y los programas nacionales... (p. 50)
Resolución 70/127. Políticas y Programas Relativos a la Juventud	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas	17 de diciembre de 2015	Consolidar políticas y programas que amplíen la plena participación de las jóvenes en igualdad de condiciones en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural... (p. 51)
Observación General N° 20. Sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia	Comité de los Derechos del Niño	6 de diciembre de 2016	Garantizar la participación de los adolescentes en la elaboración, aplicación y supervisión de leyes, políticas y programas que afecten su vida... (p. 58)
Recomendación General N° 37. Dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	13 de marzo de 2018	Promover la participación de niñas y jóvenes en políticas y planes sobre cambio climático y reducción del riesgo de desastres... (p. 74)
Resolución 48/L.22. Los derechos humanos y los pueblos indígenas	Consejo de Derechos Humanos	4 de octubre de 2021	Empoderar a las mujeres y jóvenes indígenas para su participación plena y efectiva en procesos de adopción de decisiones... (p. 51)
Resolución 48/L.26. Consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos de la juventud	Consejo de Derechos Humanos	4 de octubre de 2021	Formular políticas de juventud inclusivas y participativas que permitan una participación plena y sostenible de las y los jóvenes... (p. 60)

Nota. Elaborado con información de OACNUDH et al. (2022, pp. 50-74).

Adicional a estas disposiciones, también se encuentran tres resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que contemplan la importancia de las juventudes dentro del desarrollo de los países.

- La resolución S/RES/2250, del 2015, establece no solo el reconocimiento de las juventudes dentro de los 18 y 29 años de edad y la importancia de los jóvenes en las iniciativas de paz y seguridad, sino plantea un apartado específico sobre la participación de juventudes (ONU, 2018).
- La resolución S/RES/2419, del 2018, reconoce el papel fundamental de las organizaciones de la sociedad civil reconocidas por jóvenes para la consolidación de la paz, destacando la importancia de crear políticas orientadas a juventudes y exhortando a los agentes pertinentes a estudiar la manera de aumentar la representación de

jóvenes en la prevención y solución de conflictos, y que tengan en cuenta la participación y la opinión de los jóvenes (ONU, 2018).

- Por último, la más reciente, la resolución S/RES/2535, del 2020, que reafirma los compromisos y solicita al secretario general acelerar la implementación de acciones en favor de la juventud, involucrando a las juventudes y organizaciones juveniles, así como hacer un informe bienal al consejo (ONU, s.f.b).

Estas resoluciones y disposiciones no son las únicas vinculadas a los derechos universales de las juventudes, pero son las que sobresalen desde el enfoque de involucramiento y participación de este grupo poblacional, promovidas por el sistema universal de protección de derechos humanos.

Adicionalmente, se han implementado otras iniciativas, siendo las más destacadas en el ámbito de participación: el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes; los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Pacto para el Futuro y Declaración sobre Generaciones Futuras, y la Estrategia de Juventud 2030. Estas se describen a continuación.

Programa de Acción Mundial para los Jóvenes

En el año 1995 se establece el Programa de Acción Mundial para Jóvenes, con diez principales áreas que serían ejecutadas por los gobiernos para el año 2000; sin embargo, se prorrogó, estando vigente hasta la fecha (ONU, s.f.c). Este programa observa las necesidades de las juventudes y establece los marcos de acción para los gobiernos, enfocándose hasta el momento en 15 áreas prioritarias, orientadas a la protección de los derechos de las juventudes.

Dentro de estas prioridades se recomienda la participación de juventudes en la toma de decisiones, considerando que estas deben participar en el conocimiento de datos, adopción de decisiones y acciones y seguimiento de temas ambientales; en el combate del uso de drogas y delincuencia; empleo y educación (ONU, s.f.c).

En este programa se reconoce la importancia de incluir en la toma de decisiones a las organizaciones juveniles:

Las organizaciones juveniles son foros importantes para la adquisición de los conocimientos necesarios para una participación eficaz en la sociedad, la promoción de la tolerancia y el fomento de la cooperación y los intercambios entre las organizaciones juveniles. (ONU, s.f.c, p. 45)

Este propone, en el marco de la participación política para las juventudes, seis acciones puntuales:

1. Mejorar el acceso de información para juventudes;
2. Fortalecer las acciones que permitan mejorar los conocimientos de las juventudes sobre los derechos y obligaciones sobre participación, y eliminar obstáculos que limitan derechos como la libertad de asociación;
3. Apoyar a las organizaciones juveniles de manera financiera, técnica, educativa y en la promoción de sus actividades;
4. Tener en cuenta las propuestas de las juventudes en el diseño, aplicación y evaluación de políticas y planes nacionales;
5. Estimular el incremento de cooperación e intercambio nacional, regional e internacional entre organizaciones juveniles; y,
6. Reforzar la participación de jóvenes en foros internacionales, considerando a las juventudes en las delegaciones a las Asambleas Generales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, s.f.c).

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Posteriormente, el 25 de septiembre de 2015 se adoptaron 17 objetivos de desarrollo sostenible, en el marco de la Agenda 2030, por los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Estos objetivos, aunque hacen referencia a las juventudes, se enfocan mayormente en educación, empleo, o salud.

Sin embargo, cabe destacar que en la resolución de la ONU (2015) A/RES/70/1, el objetivo número 16 y numeral 16.7 señala que se debe “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”, lo que apertura a procesos más participativos para la toma de decisiones.

A nivel municipal, el objetivo número 11, meta 11.3, establece: “aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”, lo que busca la participación de las comunidades para las mejoras de urbanización sostenible y la planificación dentro de la municipalidad (ONU, 2015).

Esto evidencia la vinculación y relación de los ODS con el desarrollo y fortalecimiento de la participación ciudadana, y fomenta la apertura de espacios de toma de decisiones para las juventudes.

Estrategia Juventud 2030

Dentro de las acciones que se proponen para el 2030, la ONU (s.f.d) planteó, por medio de su secretario general en 2018, la Estrategia Juventud 2030, que enmarca acciones para trabajar en favor de las juventudes. Esta estrategia contiene cinco prioridades, una de estas focalizada en la protección y promoción de los derechos de los jóvenes y el apoyo a su participación cívica y política. Dentro de esta prioridad, establece como necesario:

...promover el derecho de los jóvenes a participar en los asuntos públicos, en particular en los procesos, las plataformas y las instituciones políticas y cívicas a todos los niveles, como las elecciones, los procesos constituyentes, los partidos políticos y los parlamentos. (ONU, s.f.d, p.12)

Esta es una muestra de las propuestas a largo plazo que permitirían focalizar y desarrollar el accionar de las juventudes en la toma de decisiones públicas, priorizando la participación política, en el acompañamiento, participación y fiscalización de los procesos electorales y el involucramiento directo e indirecto en partidos políticos.

Pacto para el Futuro y Declaración sobre Generaciones Futuras

Adicional a los ODS y la Estrategia 2030, el 22 de septiembre de 2024, la Asamblea General de la ONU estableció el “Pacto para el Futuro” (A/RES/79/1), en el que se encuentran acciones enfocadas en la participación de la juventud. Se destaca lo comprendido en la acción 20 “Aceleraremos el cumplimiento de nuestros compromisos sobre la juventud, la paz y la seguridad” (ONU, 2024, p.18).

En esta acción se considera la adopción de medidas para aumentar la representación de la juventud a todos los niveles de toma de decisiones relacionadas con la solución de conflictos, y reforzar las hojas de ruta regionales y nacionales sobre juventud; adicionalmente, en el artículo 36 de dicho pacto, se establece un compromiso de parte de los Estados, en el que se destaca:

- a) Alentar y facilitar los mecanismos de consulta a juventudes y el ofrecimiento de oportunidades para participar en procesos normativos y de toma de decisiones;
- b) La eliminación de barreras que impiden la participación de juventudes, incluidas mujeres, personas con discapacidad, afrodescendientes y en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Apoyar a las organizaciones juveniles dedicadas a juventudes (ONU, 2024).

Dentro de este pacto también se desarrolló la Declaración sobre Generaciones Futuras, que establece una serie de compromisos y acciones que aluden a la apertura de oportunidades para las generaciones futuras en el marco de su participación. Dentro de estas se encuentran:

- a) Implementar acciones a todo nivel gubernamental para la formulación, aplicación y evaluación de políticas para generaciones futuras; y,
- b) Fomentar la cooperación con sociedad civil, academia, sector privado y alianzas intergeneracionales para buscar acciones en mejora de las generaciones futuras (ONU, 2024).

Si bien estas declaraciones, documentos, instituciones y pactos destacan dentro del marco de acción del sistema de protección universal de derechos humanos, debe considerarse que no son los únicos, pues siguen desarrollándose otros en materia de reconocimiento de los derechos y deberes de las juventudes, y profundizando en la necesidad de inserción de las juventudes en la toma de decisiones.

B) Sistema de protección regional de derechos humanos

Considerando las instituciones y mecanismos en materia de protección universal, es importante abordar la protección de derechos humanos a nivel regional. En el caso del continente americano, el sistema de protección regional se enmarca y supervisa por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo órgano supremo es la Asamblea General, compuesta por delegaciones de los estados miembros, fundada en 1948 con la Carta de la Organización de Estados Americanos, que ha sufrido enmiendas por cuatro protocolos, suscritos en 1967 (Protocolo de Buenos Aires), 1985 (Protocolo de Cartagena de Indias), 1992 (Protocolo de Washington) y 1993 (Protocolo de Managua). Asimismo, esta organización reconoce la Carta Democrática Interamericana y la Carta Social de las Américas. Hasta la fecha, la OEA se compone por 35 países, incluyendo a Guatemala (OEA, s.f.a).

La OEA establece una agenda de juventud que se basa en tres pilares: “1) institucionalización del diálogo con los y las jóvenes; 2) desarrollo de capacidades; y 3) el fortalecimiento del desarrollo institucional” (OEA, s.f.b), que buscan visibilizar los problemas y retos de la juventud. El pilar de “institucionalización del diálogo” tiene relación directa con la participación de juventudes, ya que pretende incorporar y reforzar mecanismos de participación para dicho grupo.

Esta Organización también aborda otras temáticas relacionadas con juventud, como educación y cultura, empleo y emprendimiento, desarrollo sostenible, derechos del niño y vida familiar, salud, crimen y violencia (OEA, s.f.b), dentro de las que ha establecido programas de formación, modelos de participación e interacción de juventudes, becas y foros.

Sobre la participación cívico-política, se destacan los siguientes programas y acciones (s.f.b):

- El Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas, aprobado en 2005 que prevé la orientación de funcionarios de educación de los Estados miembros de la OEA para fortalecer la cultura democrática a través de la educación formal y no formal (OEA, s.f.b).
- Foro de Jóvenes de las Américas, que permite la participación activa de jóvenes con delegados de gobierno, sociedad civil y empresas para promover el desarrollo de la región (OEA, s.f.b).
- *Young Americas Business Trust* (YABT), que es una organización internacional que ejecuta programas con la OEA para promover el desarrollo social y económico de la juventud (YABT, s.f.).

Estas acciones van relacionadas con resoluciones y reuniones que han incentivado el considerar a las juventudes, adolescencia y niñez como puntos centrales del accionar de este organismo internacional.

Adicionalmente, se encuentra el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ)¹, denominado previamente Organización Iberoamericana de Juventud, constituido en 1992 tras un acuerdo de colaboración entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)² y la Conferencia Iberoamericana de Juventud (ONU, 2016). Este organismo ha impulsado acciones en materia de juventudes, tales como el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes (TIDJ) y el Pacto Juventud 2030.

Lo integran 21 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, República Dominicana, Ecuador, España, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela. Busca promover el diálogo y la cooperación en materia de juventud con autoridades de los países de Iberoamérica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2006). En el caso de Guatemala, el Congreso aprobó el acta de fundación el 29 de noviembre del año 2000 y la ratificó el 4 de enero de 2001.

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y Protocolo Adicional

El OIJ constituyó en Badajoz, España, en octubre de 2005, el tratado internacional denominado Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Fue adoptado por 16 países y entró en vigor el 1 de marzo de 2008. Posteriormente, en octubre de 2016, se adoptó el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que abarca el TIDJ, que es actualmente el referente principal en materia de derecho internacional de derechos humanos enfocado en derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los jóvenes (OIJ, s.f.a).

En Guatemala, esa convención y protocolo no han sido ratificados. La Convención se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala registrada bajo el número de iniciativa 3592, presentada por el Organismo Ejecutivo el 21 de diciembre de 2006, conocida por el pleno el 23 de enero de 2007 y se envió a la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen. Sin embargo, hasta la fecha, se encuentra sin ningún avance, excepto porque el 23 de febrero de 2016 el diputado Julio César López Villatoro reclamó la emisión de dictamen.

Al respecto, la diputada Elena Motta señaló:

Creo fundamental este convenio por varias razones y, esencialmente, debemos de reconocer que las juventudes son sujetos de derecho y a lo largo de la historia se han reconocido a la infancia y adolescencia, pero hay un margen de edad que está poco perdido que vendría siendo la juventud y para poder garantizar a este grupo sus derechos básicos, tampoco hay una ley dirigida a la juventud, y claramente no han sido un compromiso del Estado de Guatemala las juventudes, por lo que el ratificar el convenio sería un compromiso con las juventudes y con esto reconocer su existencia, para que vivan en Guatemala con sus plenos derechos en condiciones dignas. (E, Motta, comunicación personal, 25 de mayo de 2025)³

Esta ausencia de ratificación es similar en otros países de Iberoamérica, siendo, hasta la fecha, solo siete países los que han avanzado en el reconocimiento de la Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes, como se muestra en la Figura n.º 2.

¹ Se modifica como “organismo internacional” en 1996, en la VIII Conferencia Iberoamericana de ministros de Juventud (ONU, 2016).

² La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura es un organismo de cooperación multilateral que tiene presencia en 20 países iberoamericanos de habla española y portuguesa y su máximo órgano es una asamblea general compuesta por delegados de los países (OEI, s.f.).

³ Diputada del Congreso de la República de Guatemala, de la décima legislatura para el periodo 2024-2028

Figura n.º 2.
Países de Iberoamérica y su estado actual en el marco del TIDJ

Países		Estado actual
	Argentina, Colombia, Chile y El Salvador.	Sin firma.
	Brasil, Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela.	Firma de la convención (firmaron la convención, pero en sus países aún no ha sido ratificada, por ello no tiene efectos).
	Bolivia, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, República Dominicana y Uruguay.	Ratificación de la convención (solo Ecuador y Uruguay han ratificado el Protocolo Adicional).



Nota. Elaboración con datos del OIJ (s.f.b).

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes contiene 44 artículos, de los cuales 33 hacen referencia al reconocimiento de derechos para la juventud. A continuación se enumeran los artículos que destacan en materia de participación juvenil.

Tabla n.º 2

Artículos que fomentan la participación juvenil en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Artículo 3	Los Estados... se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia.
Artículo 16	Derecho a la libertad y seguridad personal. Los Estados Parte reconocen a los Jóvenes, con la extensión expresada en el <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i> , el derecho a su libertad y al ejercicio de esta, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes... los Estados Parte garantizan que los jóvenes no serán arrestados, detenidos, presos o desterrados arbitrariamente.
Artículo 18	Libertad de expresión, reunión y asociación. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.
Artículo 21	Participación de los jóvenes. Los jóvenes tienen derecho a la participación política. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión. Los Estados Parte promoverán medidas que, de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Nota. Elaboración con información de OIJ (s.f.a, pp. 4, 8 y 9).

Pacto Juventud 2030

Este pacto, también del OIJ, pretende alinear las demandas de las juventudes a nivel regional con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la ONU. Fue aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno, en 2016, y suscrito por 20 países, siendo Venezuela la única excepción (OIJ, s.f.c).

El Pacto Juventud 2030, también llamado Pacto Iberoamericano de Juventud, incluye 24 acuerdos, los cuales engloban áreas como la participación juvenil e incidencia, las oportunidades laborales, la reducción de desigualdades, el desarrollo de conocimiento y las tecnologías. En este caso, se plantean en la Tabla n.º 3, las más destacadas en cuanto a la participación juvenil e incidencia política.

Tabla n.º 3
Acuerdos destacados de participación juvenil según el Pacto Juventud 2030

Acuerdo quinto	Potenciar el enfoque de juventud en las políticas transversales de desarrollo, mediante la definición de estrategias gubernamentales, fortaleciendo las instituciones de juventud y su coordinación con las otras instancias de gobierno.
Acuerdo sexto	Profundizar las políticas públicas sobre juventud, mediante el impulso de acuerdos de concertación entre actores públicos y privados para el desarrollo juvenil.
Acuerdo séptimo	Impulsar la participación de las personas jóvenes en la conducción de los asuntos públicos y en la elaboración de las estrategias nacionales de desarrollo, mediante la puesta en marcha de un programa iberoamericano de liderazgo político juvenil, con especial énfasis en mujeres, de conformidad con el marco legislativo nacional y las prácticas de cada país.
Acuerdo octavo	Promover la participación de las personas jóvenes en la transformación social, mediante el desarrollo de un programa iberoamericano de voluntariado juvenil.
Acuerdo noveno	Fomentar la participación de las personas jóvenes en la generación de opinión pública, consolidando espacios institucionales y alternativos de comunicación, liderados por los propios jóvenes.
Acuerdo décimo	Promover el protagonismo de las personas jóvenes en la integración regional, mediante la consolidación de programas de movilidad académica, de voluntariado e intercambio cultural, y en particular el fortalecimiento de la Movilidad Académica Iberoamericana.

Nota. Elaboración con información de OIJ (2018, pp. 4 y 5).

Adicional a estos acuerdos, también se establecen acciones que tienen una relevancia directa en la participación de juventudes, para la promoción de temas como la protección al medio ambiente, la integración social y económica, el uso de tecnologías, la formación, entre otras. Es así como se reconoce el derecho y facultad a las juventudes para participar e involucrarse en el accionar público y en la toma de decisiones en las cuestiones que les afectan.

Nueva Agenda de Juventudes (NAJ)

Adicional al TIDJ y al Pacto Juventud 2030, en los últimos años, el OIJ ha elaborado una Nueva Agenda de Juventudes (NAJ) que establece una hoja de ruta para los Estados, para considerar a las juventudes en el accionar de las instituciones y sociedades. De esa cuenta, se establecieron diversos objetivos, los cuales se formularon con base en consensos y diálogos que se tuvieron con jóvenes y representantes juveniles de los Estados organizados en el OIJ.

La NAJ establece tópicos de acción: a) Institucionalidad y derechos humanos; b) Participación y liderazgo político; c) Agencia y transformación digital; d) Igualdad e inclusión social; e) Autocuidado y bienestar; f) Identidad y desarrollo personal; g) Medio ambiente y sostenibilidad; h) Creatividad e innovación; e i) Recreación y hábitos saludables, cada uno de estos enfocados en una perspectiva integral de juventudes y en los principios de empoderamiento juvenil, equidad e inclusión, desarrollo sostenible e innovación y creatividad.

En el segundo tópico, la NAJ establece nueve objetivos en el fomento de acciones para la participación y liderazgo político, dentro del tema “Participación, empoderamiento y transformación digital” (Tabla n.º 4). En el proceso de elaboración de esta agenda se tuvo la participación 70 jóvenes guatemaltecos, representantes de organizaciones juveniles (Consejo Nacional de la Juventud [CONJUVE], 2023a).

Tabla n.º 4
Objetivos para la participación y liderazgo político en el marco de la NAJ

Objetivo 1	Promover la participación significativa de las juventudes en acciones políticas públicas como una forma de garantizar que sus necesidades y derechos sean conocidos en las agendas públicas.
Objetivo 2	Establecer distintos mecanismos de participación y articulación juvenil que permitan su incidencia en los espacios de toma de decisión a nivel local, nacional y regional.
Objetivo 3	Fortalecer el empoderamiento y el liderazgo de las personas jóvenes no asociadas en la concentración de agendas y en las decisiones que les afectan y comprometen.
Objetivo 4	Promover la inclusión y el empoderamiento tecnológico de las personas jóvenes para favorecer su participación efectiva y potencializar su ciudadanía digital.
Objetivo 5	Incentivar experiencias de activismo social y político vinculadas con el voluntariado juvenil.
Objetivo 6	Impulsar espacios y plataformas de participación juvenil que aporten a su representación plural en el debate público, a la sistematización de sus iniciativas y a su articulación con actores de la sociedad para el desarrollo de políticas de juventud.
Objetivo 7	Disponer de espacios de debate para las juventudes iberoamericanas en los que pueden exponer sus puntos de vista y plantear soluciones a diversas problemáticas.
Objetivo 8	Fomentar mecanismos institucionales y alternativos de comunicación que propicien la discusión entre las juventudes y parlamentos / cuerpos legislativos para la conformación de leyes e instrumentos jurídicos especializados en juventud.
Objetivo 9	Desarrollar habilidades y capacidades relacionadas con la participación juvenil y el liderazgo político, fortaleciendo la incidencia y protagonismo de estas personas en los procesos de toma de decisiones.

Nota. Elaboración con información de OIJ (s.f.d, pp. 136 y 137).

En suma, podemos observar que existen diversas normativas, resoluciones y declaraciones a nivel internacional que han reconocido la importancia y el derecho de la participación de las juventudes⁴ en la toma de decisiones; sin embargo, no todos los países han adoptado esas acciones a lo interno. En el caso de las emanadas por la ONU, no tienen una fuerza obligatoria. Respecto al TIDJ y acciones en el plano iberoamericano, Guatemala no ha avanzado en sus procesos de ratificación. Esto no solo pone en desventaja a las juventudes en su desarrollo y en la atención de sus demandas, en comparación con otros países en los cuales han sido ratificados estos tratados, sino también evidencia el hecho de que en Guatemala no se otorga un reconocimiento directo a este sector en particular.

Situación y estándares de participación de juventudes a nivel internacional

Además de la normativa internacional en materia de participación de juventudes, se hace importante analizar otros resultados y situaciones sobresalientes a nivel internacional. De esa cuenta, el secretario general de la ONU presentó en 2023 el informe “Políticas y programas relativos a la juventud” (A/78/189), en el que refiere ciertas iniciativas tomadas por países en el mundo que han permitido la participación de las juventudes (ONU, 2023a). Asimismo, un informe relacionado con la participación significativa de los jóvenes en los procesos decisorios y la elaboración de políticas, en el que destaca acciones de otros países en ese marco (ONU, 2023b). En la Tabla n.º 5 se presentan algunas de esas iniciativas de los gobiernos de América.

⁴ Cabe destacar que, aunque en el desarrollo de estas resoluciones y acciones se menciona la palabra “juventud”, existen discrepancias en las concepciones del término y en los rangos etarios, por lo que, algunas propuestas y acciones también consideran a los adolescentes e incluso niñez.

Tabla n.º 5
Acciones de países del continente americano que fomentan acciones concretas de participación de juventud

Estado	Acción
Brasil	En 2023, creó un consejo de participación social con representantes estudiantiles para adoptar decisiones. Se realizó un Pacto Municipal por la Juventud en Río de Janeiro para formar en ciudadanía a jóvenes de extrema vulnerabilidad social.
El Salvador	En la Mesa de Juventud Rural, facilita diálogos entre gobierno, juventudes rurales y actores locales para responder necesidades locales de las juventudes.
México	En 2021, lanzó su programa nacional de juventud 2021-2024, realizado en consulta con más de 70 mil jóvenes, para enfrentar desafíos de forma integral.
Canadá	Existe un Consejo de la Juventud para el primer ministro, con grupo de jóvenes que ofrecen asesoramiento no partidista vinculado con temáticas de empleo, educación, fortalecimiento de comunidades, cambio climático entre otras.

Nota. Elaborado con información de la ONU (2023a y 2023b).

Aunado a esto, el secretario general de la ONU, en el “Informe de políticas de Nuestra Agenda Común 3. Participación significativa de los jóvenes en los procesos decisorios y elaboración de políticas” (ONU, 2023b), señala que para que la participación de la juventud sea significativa y efectiva debe considerar ciertos principios rectores, definidos por gobiernos, la Organización de las Naciones Unidas y organizaciones juveniles (ver Figura n.º 3).

Figura n.º 3
Principios internacionales para una participación efectiva de juventudes



Nota. Elaboración con información de la ONU (2023b).

Cada uno de estos principios son descritos en el mismo informe, para que se pueda comprender mejor su alcance.

Tabla n.º 6
Descripción de principios internacionales para una participación efectiva de juventudes

Principio	Descripción
Basada en hechos y segura	Se debe concientizar e informar sobre los derechos que tienen las juventudes y las reclamaciones que pueden hacer. Se deben brindar las garantías para ser protegidos de amenazas y ataques.
Con mandato institucional	Debe tener una regulación legal que evite que se generen acciones solo en ciertas circunstancias o solo para ciertas acciones. Este permite que se integre adecuadamente la participación de juventudes.
Concreta	Debe asignarse espacios específicos para juventudes que eviten desigualdades con otros grupos.
Con recursos	Es fundamental un financiamiento para apoyar a las juventudes en sus procesos de participación y toma de decisiones.
Transparente	Se debe tener un entendimiento claro y mutuo sobre cómo, con quién y para qué se compartirá información.
Accesible	Debe ser accesible la participación para todos los grupos de juventud, especialmente con discapacidad.
Voluntaria	No debe ser coaccionada la participación o expresión.
Informativa	En todo el proceso, se debe tener una información oportuna, clara y adaptada a la diversidad y edad, referente a los temas en los que se tomarán decisiones, el papel que ocupan y los derechos que se poseen.
Con responsabilidad recíproca	Debe informarse de cómo se ha utilizado e interpretado la información aportada y cómo ha influido en las decisiones o resultados. Las juventudes participantes deben tener mecanismos más amplios para consultas en todo momento.
Diversa e inclusiva	Se debe garantizar la inclusión y diversidad de opiniones.
Juventud asociada	Deben ser reconocidos con igualdad en los procesos de decisión y facilitar su participación

Nota. Elaborado con información de la ONU (2023b).

Estos casos y estándares a nivel internacional permiten obtener un punto de partida para reforzar los mecanismos y acciones en favor de las juventudes, que faciliten la participación efectiva.

Capítulo II. Normativa guatemalteca

A la falta de regulación internacional regional ratificada por Guatemala, se agrega que las normativas del país que abordan los derechos de juventud son escasas, casi nulas, siendo las únicas con cierta relación la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) –que reconoce derechos en su artículo 20, referente a la inimputabilidad de los menores de edad y el tratamiento de educación integral para quienes transgredan la ley— y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA) (Decreto 27-2003), que sustituyó el Código de Niñez y Juventud (Decreto 78-1996), aunque esta última no incluye explícitamente la promoción de la participación de las juventudes.

La Ley PINA tampoco plantea una regulación expresa del término juventud, circunscribiéndose a regular la niñez y adolescencia. A la primera, la sitúa desde la concepción hasta los 13 años, y a la adolescencia, de los 13 hasta los 18 años. Aunque menciona una “juventud adolescencia” en su artículo 6, esta es escueta y no contempla adecuadamente la caracterización de juventudes, el término y las conceptualizaciones relacionadas⁵.

Entonces, la normativa más cercana a una protección integral de derechos deja fuera a personas de 18 años en adelante, además de no integrar regulaciones sobre derechos de participación cívico-política, lo que hace completamente inexistente una normativa que fomente la protección de derechos de juventud. Sin embargo, la normativa es antecedente claro de protección de derechos humanos a un grupo etario relacionado a familia, trabajo, adolescentes en conflicto con la normativa penal, entre otros.

Las organizaciones juveniles que participaron en los grupos focales realizados para este estudio evidenciaron un descontento en torno a las acciones tomadas por el Congreso de la República. Prevalece la percepción de que este poder “no tiene voluntad política” para avanzar en favor de las juventudes, ya que no existe un marco regulatorio claro que respalde los derechos de la juventud guatemalteca y tampoco normas que promuevan la apertura de espacios de participación efectiva en toma de decisiones a nivel local o nacional para juventudes. Esto lo consideran desalentador para cualquier participación que deseen tener.

Expresan, además, que la necesidad de que exista una normativa radica en la “fragilidad institucional” en el país en torno al tema, ya que, sin una normativa sobre juventud vigente, las acciones que puedan realizar las instituciones no tienen permanencia en el largo plazo y no atienden las verdaderas necesidades de este grupo, por lo tanto, son ineficientes.

A nivel nacional no se establece un marco claro y orientador del término juventud, sus derechos, obligaciones y formas de participación, al cual se hace referencia únicamente en instrumentos como las políticas públicas de juventud.

Actualmente, la regulación se circunscribe a las implicaciones jurídicas de las personas, la inimputabilidad y la capacidad de ejercicio de derechos y deberes de niñez y adolescencia, sin realizar otro tipo de clasificación, esto a pesar de que se reconoce el término “juventud” en la CPRG.

⁵ Tanto la caracterización de juventudes como la conceptualización del término se desarrollan en el primer fascículo del presente estudio.

Respecto al derecho de participación cívica y política a nivel general, existen normativas como la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Código Municipal y Ley General de Descentralización, que regulan la participación política en sus diferentes formas; la Ley del Servicio Cívico, que es la normativa específica de participación cívica; y la Ley de Acceso a la Información Pública, que, si bien no contempla una participación directa en el área cívica y política, su impacto es clave para procesos de auditoría social y transparencia de la función pública, lo cual se enmarca en modalidades de participación orientadas a la fiscalización de los recursos públicos y el accionar estatal.

La participación ciudadana también se sustenta en los artículos 136 y 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establecen lo siguiente:

Tabla n.º 7
Artículos de la CPRG relacionados a la participación ciudadana

Artículo 136. Deberes y derechos políticos.	Artículo 137. Derecho de petición en materia política.
Son derechos y deberes de los ciudadanos: a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b. Elegir y ser electo; c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d. Optar a cargos públicos; e. Participar en actividades políticas; y f. Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.	El derecho de petición en materia política corresponde exclusivamente a los guatemaltecos. Toda petición en esta materia deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley.

A continuación, se presenta cada normativa y su relación con la participación cívica y política de la juventud, aclarando que, en la mayoría de los casos, se hace referencia únicamente a espacios generales de participación que podrían ocuparse por juventudes.

Ley Electoral y de Partidos Políticos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85) regula la participación política mediante el sufragio para la elección de ciertos cargos públicos y lo que se conoce como consulta popular. Aunque no hace referencia al tema de juventudes, considera a la ciudadanía a partir de los 18 años, lo que incluye a las juventudes, tal como se definen en este estudio, no solo para ejercer el sufragio, sino también para ser electos a ciertos cargos públicos. El requisito para ejercer ese derecho es empadronarse ante el Registro de Ciudadanos.

Las organizaciones juveniles participantes en grupos focales indicaron la importancia de facilitar los procesos de empadronamiento, ya sea incentivando en medios de comunicación o automatizando los procesos de empadronamiento. Además, consideraron pertinente que los procesos de formación y fomento de la participación política no solo tomen en cuenta a mayores de 18 años, sino también a quienes estén próximos a cumplirlos, para que cuando alcancen la edad necesaria, tengan conocimiento, no solo de sus derechos, sino de cómo se llevan a cabo tales procesos políticos.

Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

La Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) se plantea como otra normativa que permite la participación de la ciudadanía para los procesos de planificación institucional, reconociendo las diferencias multiétnicas, multilingües y multiculturales. Tal participación se institucionaliza mediante un Sistema de Consejos de Desarrollo (SISCODE) que se desarrolla a nivel nacional, regional, departamental, municipal y comunitario.

En cada uno de estos consejos existe representación de la ciudadanía organizada, incluyendo a pueblos mayas, xinca y garífuna; cooperativas; mipyme; organizaciones campesinas, organización de trabajadores, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de mujeres y del sector privado asociado, entre otros, a nivel departamental. Para el nivel municipal, contempla a entidades civiles locales que sean convocadas; y a nivel comunitario, por medio de una asamblea comunitaria, integrada por los residentes de la comunidad.

Vale la pena mencionar que la participación de organizaciones juveniles no está enunciada específicamente en la normativa, pero las organizaciones juveniles participantes de los grupos focales mencionaron que se les ha invitado e involucrado en algunos casos, especialmente a nivel comunitario y municipal.

Esta participación tiene como ideal que la toma de decisiones tenga en cuenta a diferentes sectores, se brinde seguimiento y se auditen los planes, acciones y políticas programadas en los distintos niveles del sistema.

Ley General de Descentralización

La Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002) establece los principios y procesos básicos para el proceso de descentralización, pero adiciona un capítulo exclusivo a la participación de la población, que deberá permitirse en procesos de planificación, ejecución y control integral.

Presta especial atención a las organizaciones comunitarias reconocidas en ley, como entes que podrán coordinar con las autoridades municipales, y participar en procesos de auditoría social, en procesos de descentralización y en los que tengan participación directa.

Código Municipal

El Código Municipal (Decreto 12-2002) fomenta a nivel local otras formas de participación, dentro del accionar de los gobiernos municipales. En su artículo 2, indica que dentro de la naturaleza del municipio se encuentra el espacio de participación ciudadana inmediata en los asuntos públicos, y el artículo 5 indica que uno de los principios que deben regir el servicio público de los municipios y otras entidades locales es la participación comunitaria.

Estos artículos permiten, de forma general, la participación dentro de las actividades que realizan los gobiernos municipales, mientras en el artículo 17 se aclaran los derechos y obligaciones de los vecinos; específicamente en el área de participación, ese artículo contiene las siguientes literales:

- ...e) Participar en actividades políticas municipales.
- f) Participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias.
- g) Ser informado regularmente por el gobierno municipal de los resultados de las políticas y planes municipales y de la rendición de cuentas, en la forma prevista por la ley.
- h) Integrar la comisión ciudadana municipal de auditoría social...
- j) Participar en las consultas a los vecinos de conformidad con la ley.
- k) Pedir la consulta popular municipal en los asuntos de gran trascendencia para el municipio, en la forma prevista por este Código. (Código Municipal, Decreto 12-2002, artículo 17)

Así se establece el marco legal para el involucramiento activo de los vecinos en el planteamiento de políticas públicas municipales y comunitarias. Cabe aclarar que, dentro de las comisiones de trabajo del concejo municipal, el artículo 36 del Código obliga la creación de una comisión de “descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana” y una comisión “de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social...”.

A esta comisión se le otorga exclusivamente y de forma mínima el 0.5 % de los ingresos recibidos por la municipalidad, de la asignación constitucional, que es de un 10 % del Presupuesto Anual General de Ingresos Ordinarios del Estado. Es importante aclarar que este 0.5 % no es del total asignado, ya que un 90 % se dirige a programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos, por lo que, este porcentaje se debe considerar del 10 % asignado para gastos de funcionamiento, esto según el artículo 257 de la CPRG.

Este tipo de comisiones permite centrar el trabajo de los concejos municipales de manera transversal y así plantear iniciativas y acciones dentro del marco de competencias del Gobierno municipal. Atribución similar recae sobre los alcaldes comunitarios o auxiliares, quienes tienen el deber de promover la organización y la participación sistemática de las comunidades para la identificación y solución de problemas, según el artículo 58 del Código Municipal.

En el caso del alcalde municipal, al momento de formular el presupuesto, tiene la facultad de integrar los compromisos señalados en el Consejo Municipal de Desarrollo; y el concejo municipal deberá establecer los mecanismos que permitan a las organizaciones comunitarias plantear y analizar los proyectos que se desean incluir en el presupuesto de inversión, según el artículo 132 del Código Municipal.

El Código Municipal establece también un capítulo específico sobre la participación ciudadana. Sus artículos 60 al 66 contienen regulaciones sobre los procesos de participación, determinando principalmente que serán los concejos municipales quienes deberán velar porque se comparta información sobre sus acciones y se fomente la participación de la ciudadanía a nivel local, que los vecinos puedan obtener copias de los acuerdos del concejo municipal, así como los archivos y datos financieros.

Dicha norma regula el plebiscito o consulta de vecinos que requiere el voto favorable de dos terceras partes de los integrantes del concejo municipal. Este proceso no es limitativo, ya que el mismo código faculta a los vecinos a solicitar la celebración de consulta en asuntos generales que les afecten, con al menos la firma del 10 % de vecinos del municipio que se encuentren empadronados. Este proceso de consulta también es aplicable para el uso, conservación y administración de tierras comunitarias, según el artículo 109 de la misma normativa.

Ley del Servicio Cívico

La Ley del Servicio Cívico (Decreto 20-2003) establece el marco regulatorio del servicio cívico, que se divide en dos modalidades: la prestación militar y la social. Esta última busca el involucramiento en la realidad social, económica y cultural; estimular la solidaridad y promover la participación ciudadana en la solución de problemas comunales y nacionales, según los artículos uno y tres de dicha normativa. El servicio cívico se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Gobernación; a pesar de esto, su funcionamiento se enmarca en una Junta Nacional del Servicio Cívico, Juntas Locales del Servicio Cívico y la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico.

La prestación del servicio cívico es limitada para juventudes comprendidas entre los 18 y 24 años y se realizan las convocatorias en la primera quincena del mes de enero; sin embargo, excepcionalmente podrán participar a partir de los 16 años, pero será en programas específicos y quienes apliquen deben encontrarse cursando educación media. La prestación del servicio cívico tendrá una duración de forma ordinaria de 728 horas y permanente de hasta 18 meses.

La normativa plantea que en la Junta Nacional del Servicio Cívico y Juntas Locales del Servicio Cívico participe un representante de las organizaciones juveniles legalmente reconocidas. En este orden de ideas, tal normativa permite la apertura y la inclusión de las juventudes en espacios de participación y toma de decisiones; a pesar de esto, obliga a las organizaciones juveniles que deseen participar a incorporarse a los registros legalmente establecidos.

Ley de Acceso a la Información Pública

La Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008), aunque no es una normativa que promueva directamente la participación, facilita y provee las herramientas para que la ciudadanía pueda informarse y obtenga datos para realizar procesos de auditoría social e involucrarse de una manera consciente e informada.

De acuerdo con esta normativa, al realizarse una solicitud de información, los sujetos obligados, por medio de sus Unidades de Información Pública (UIP), deben emitir una resolución en un plazo de 10 días hábiles, para: a) entregar la información; b) notificar la negativa, porque no se hicieron las aclaraciones de la solicitud en el plazo establecido; c) notificar la negativa total o parcial cuando, por ser considerada como información reservada o confidencial, o; d) expresando su inexistencia. Este plazo puede ampliarse por 10 días más según el volumen o extensión de la información solicitada (Artículos 42 y 43).

A pesar de las leyes expuestas, es evidente la inexistencia de regulación nacional sobre el tema de juventud, lo cual genera una diferencia negativa ante los demás países de Iberoamérica. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2022), todos los países de Iberoamérica tienen algún tipo de normativa relacionada con juventud, destacando a Cuba, Chile, México y Uruguay, que tienen normativas antes de los años 2000; aunque no todos tienen una normativa específica, en algunos casos se tienen normativas o acciones con relación directa a principios y derechos enmarcados en este grupo como tal.

No obstante, la creación de instituciones relacionadas en el abordaje de derechos de la juventud se considera un paliativo ante este retraso normativo. El PNUD (2022) establece una clasificación entre países que tienen una normativa con protección específica a la juventud (Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, República Dominicana, Venezuela, Honduras y Bolivia), y aquellos que no tienen una norma específica, pero poseen instituciones con normas, políticas públicas o acciones dirigidas a juventud (Argentina, Chile, Guatemala, México, España, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay).

A continuación, se describen políticas y planes que buscan abordar y atender las demandas de las juventudes en el país.

Política Nacional de Juventud (PNJ)

Guatemala, a pesar de no tener una normativa expresa en protección de derechos de juventud, ha avanzado en la generación de instituciones, acciones, planes y políticas que protegen y fomentan la participación de las juventudes en la vida pública.

El primer antecedente de políticas y acciones relacionadas con juventudes es de 1975 con la creación del Plan Nacional de Desarrollo 1975-1979, que incluyó acciones de desarrollo para juventud y que promovió la creación del Instituto Nacional de Juventud (INAJU) en 1985. Este se encontraba a cargo del Ministerio de Educación y se enfocó en programas recreativos, culturales, deportivos y artísticos para la juventud. Posteriormente se crea el CONJUVE, con el Acuerdo Gubernativo 405-96, publicado en septiembre de 1996, dependiente de la Presidencia de la República (Meza, 2009).

Asimismo, en el año 2002 se crea la Política Sectorial Desarrollo y Equidad de la Juventud Rural en el Sector Agrícola de Guatemala 2002-2006; y, en el año 2003 se aprueba la Política Sectorial Salud para la Adolescencia y la Juventud 2003-2012, aunado a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003) (Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria [NIMD], 2021). En el año 2004 se crea la comisión de participación juvenil, que permitía el involucramiento de actores juveniles de diferentes etnias, partidos políticos y organizaciones sociales

en las acciones del CONJUVE, en 2008 se crea la Comisión Extraordinaria de Juventud dentro del Congreso de la República (NIMD, 2022).

Sobre políticas de juventud, la principal es la Política Nacional de Juventud (PNJ). Meza (2009) hace referencia a la creación de la primera Política Nacional de Juventud 2005-2015, que se aprobó en 2005, luego de diversas actividades con jóvenes de las regiones del país. La misma fue gestionada desde el 2001 y coordinada por el Consejo Nacional de la Juventud. Esta primera política tuvo una propuesta de actualización para 2009-2019; sin embargo, este proceso quedó sin aplicación tras la creación de la siguiente política. En síntesis, se han elaborado tres políticas nacionales de juventud, correspondientes a los periodos 2005-2015, 2010-2015 y 2012-2020, cada una con diversos planes de acción dentro de estos intervalos, que permitieron reforzar acciones en favor de la juventud.

Desde la última PNJ, pasaron casi cinco años sin una actualización, lo que puso en riesgo el análisis de las necesidades y demandas de las juventudes y el planteamiento de acciones y estrategias claras desde el sector público en favor de las juventudes guatemaltecas. La directora general del Consejo Nacional de la Juventud brindó, en una comunicación directa, información sobre los lineamientos y acciones propuestos en la PNJ 2025-2040, que se espera aprobar en 2025⁶; estos se incluyen en la Tabla n.º 8, en la que se comparan las distintas políticas de juventud.

Tabla n.º 8
Cuadro comparativo de las PNJ 2010-2015, 2012-2020 y 2025-2040

Tema	PNJ 2010- 2015	PNJ 2012-2020	PNJ 2025 – 2040
Duración	5 años	7 años	15 años
Intervalo de edad de juventud	13 a 30 años	Mantiene el intervalo de edad, clasificando subgrupos: - Joven adolescente: de 13 a 18 años - Jóvenes: de 18 años a menores de 30 años	Mantiene los intervalos de edad de la política 2012-2020
Enfoques de la política	- Generacional - Equidad de género - Interculturalidad - Sujetos de derecho	Agrega los siguientes enfoques: - Gestión por resultados - Enfoque regional (Centroamérica)	Mantiene los enfoques de: - Equidad de género - Interculturalidad y pluriculturalidad Incorpora enfoques de: - Gobierno abierto, - Fenomenología social, - Gobierno electrónico, - Discapacidad, - Territorialidad, - Medio ambiente y - Movilidad humana

⁶ Al encontrarse el presente fascículo en proceso de revisión, se aprobó el Acuerdo Gubernativo 219-2025, que contiene la Política Nacional de la Juventud 2025-2040, publicado el 8 de diciembre de 2025 en el Diario de Centro América.

Tema	PNJ 2010- 2015	PNJ 2012-2020	PNJ 2025 – 2040
Fortalecimiento institucional	Realizar un Sistema Institucional de Juventud - Convertir al CONJUVE en una secretaría de Estado - Crear las siguientes instituciones: - Gabinete de Juventud (ente articulador) - Comité Nacional de Juventud (ente consultivo y deliberativo) - Comisiones departamentales y municipales de Juventud (entes de diálogo, iniciativa y auditoría social con participación de juventudes)	Elimina la intención de convertir al CONJUVE como secretaría de Estado y reforma la integración del Sistema, dejando las siguientes instituciones: - Gabinete específico de juventud - Consejo Asesor de Juventud - Delegación Departamental de Juventud (representante del CONJUVE) - Oficinas Municipales de Juventud (promovidas por los Consejos Municipales) - Comisiones Departamentales y Municipales de Juventud (espacios de participación juvenil)	No implementa ningún cambio en lo que respecta al fortalecimiento institucional.
Áreas de acción	- Educación: ampliar cobertura y mejorar calidad con pertinencia cultural - Trabajo: inserción y formación laboral - Salud integral y diferenciada - Prevención de violencia, seguridad ciudadana y acceso a la justicia - Arte, cultura, recreación y deporte: animar procesos, diversificar iniciativas - Participación juvenil y construcción de ciudadanía	Agrega las siguientes áreas de acción: - Vivienda - Medio Ambiente - Equidad de género - Pluriculturalidad	Mantiene los ejes de la política 2010-2015, realizando modificaciones sobre alcances y acciones en: - Educación - Trabajo, empleo, productividad y emprendimiento - Salud integral - Prevención de la violencia - Arte, cultura, deporte y recreación - Participación ciudadana Incorpora el eje de - Ciencia y tecnología Suprime ejes de - Vivienda. - Medio ambiente. - Equidad de género - Pluriculturalidad. Estos últimos tres ejes se trasladan a enfoques integrales de la política, pero no con acciones e indicadores directos.

Nota. Elaboración con información de la Política Nacional de Juventud 2010-2015 y 2012-2020. Los datos de la PNJ 2025-2040 fueron obtenidos en comunicación con autoridades del CONJUVE y son preliminares, lo cual significa que la información puede variar dado que el contenido de la política, al momento de la revisión del presente fascículo, aún no ha sido divulgado de manera oficial.

Una de las principales diferencias entre las políticas 2010-2015 y 2012-2020 es la reducción de líneas de acción en la segunda. Esta política solo se enfoca en objetivos generales, sin delimitar el accionar y las instituciones que participan, generando dificultades en el monitoreo y seguimiento.

La PNJ 2012-2020 establece que se deberá promover la participación de jóvenes en procesos institucionales y sociopolíticos, promover la incorporación de jóvenes en la administración pública y de elección popular, y en programas cívicos y de voluntariado, así como estimular la participación de jóvenes en distintas formas de participación y organización comunitaria, entre otras. Sin embargo, no establece indicadores exactos medibles o acciones concretas.

De la política de 2010-2015 se destaca la elaboración de la “Encuesta Nacional de Juventud”, que brindó datos del contexto y necesidades de las juventudes, incluso abordando la participación ciudadana y política. Esta encuesta se realizó por única vez en el año 2011. A pesar de que el análisis de algunas necesidades de las juventudes se ha incluido en otras encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ninguna de ellas se enfoca exclusivamente en juventud.

En la propuesta de PNJ 2025-2040 se destaca la amplitud del plazo de ejecución, la identificación de objetivos y resultados concretos –con determinación de responsables y corresponsables— así como sus medios de verificación. No obstante, será imprescindible la implementación del Plan de Acción estructurado y guiado, lo cual, en el mediano y largo plazo, permitirá evaluar las acciones en concreto de cada institución.

Otra novedad de la política 2025-2040 es que, no se hace cambios a la estructura del CONJUVE. Sobre esto, Guadalupe Wer consideró que además de estos cambios se debe iniciar con el establecimiento de una ley de juventudes, siendo imprescindible el involucramiento del Congreso de la República:

Poder definir qué líneas seguir en el tema estructural se puede proponer, pero se complementa con un actor clave que es el Congreso de la República; a ellos les toca la “ley de juventud” y en esa establecer el sistema; aun así, desde nuestros delegados departamentales, fortalecemos lo local con una “construcción de lo local a lo nacional”. (G.I. Wer, comunicación personal, 29 de mayo de 2025)⁷

En el área de participación cívico-política, la propuesta de PNJ 2025-2040 no establece indicadores, objetivos o resultados concretos. Si bien se encuentra dentro de sus ejes la “participación ciudadana”, su resultado se enfoca únicamente en el aumento para el 2040 de un 5.42 % de jóvenes que participan o son miembros de algún grupo o asociación (6.12 % para 2032 y 10.62 % para 2040); actualmente, se calcula un 5.2 %.

Aunque el documento borrador de la PNJ 2025-2040, en los párrafos del eje de participación ciudadana, aborda la participación de juventudes en los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en actividades de servicio cívico y en partidos políticos, no se hace mención explícita a indicadores y metas clave; en la matriz del plan de acción solo se alude al aumento de jóvenes que participan en algún grupo, organización y asociación.

Esta meta será medida por la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI). Su seguimiento será responsabilidad del Ministerio de Gobernación (MINGOB), con corresponsabilidad del CONJUVE, Ministerio de Cultura y Deportes (MCD), Ministerio de Educación (MINEDUC), Tribunal Supremo Electoral (TSE) y Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS). Aunque no existe un indicador o resultado específico, la propuesta de PNJ 2025-2040 sí incluye dentro de sus lineamientos estratégicos el fortalecimiento de la participación de juventudes

⁷ Guadalupe Ixel Wer, actual directora general del Consejo Nacional de la Juventud.

en espacios de gobernanza y la cooperación interinstitucional para la participación cívica y ciudadana, en lo cual encajaría el involucramiento de entes como MINEDUC, MCD, TSE y SBS.

Algunas organizaciones juveniles, en los grupos focales, manifestaron que en la última Política Nacional de Juventud 2012-2020 no se cumplieron los objetivos planificados, considerando como parte de los inconvenientes el hecho de que la institución rectora, el CONJUVE, no es un ente ejecutor como tal. Sobre los alcances de una nueva política, ven necesario que se establezcan acciones claras y auditables, que tengan incidencia a nivel municipal, departamental y nacional.

Las juventudes participantes en los grupos focales también consideran primordial tener un marco regulatorio que evite que una política nacional de juventud sea opcional para las instituciones. Para las juventudes participantes, se debe también articular esfuerzos para que la política pública de juventud sea el marco de aplicación de una normativa en favor de juventudes. Resaltan que es imprescindible, para operativizar la política de juventud a nivel local, que se vincule con las políticas municipales de juventud y que las acciones queden plasmadas en el plan operativo anual (POA) de cada gobierno local.

Consideran, que debe existir un ente rector con la suficiente fuerza institucional para poder alinear las estrategias y unificar los esfuerzos. Vale decir que, según la percepción de las juventudes que participaron en los grupos focales, actualmente no se observa una institución con esta capacidad de unificar y dirigir acciones en favor de la juventud.

Para las juventudes, la existencia de una Política Nacional de Juventud actualizada es indispensable, aclarando que, aunque se hagan esfuerzos en distintas instituciones en favor de la juventud, si no se tienen lineamientos claros – lineamientos propios de una política de Estado— sobre las necesidades y no se establece una correcta planificación, las acciones que se ejecuten no tendrán repercusiones claras para las juventudes. Adicional a esto, consideran que, al no tener una política actualizada –como sucedió desde el año 2020 hasta el 2025— las acciones dependen de buenas voluntades de los funcionarios de turno y no tendrán efectos a largo plazo.

Por último, dentro de los grupos focales se evidenció que la claridad y conocimiento sobre la política nacional de juventud era distinta a nivel metropolitano que en los otros departamentos del país. Esta situación se refuerza con los comentarios vertidos por las juventudes en los que se menciona que no se tiene la suficiente información de una política nacional de juventud y lo que se trabaja.

Plan Guatemala Joven

Agregado a la elaboración de la PNJ 2012-2020, en 2023 se creó el Plan Guatemala Joven: oportunidades para la juventud 2023-2032, que en el área de participación posee 13 acciones de trabajo en conjunto con otras entidades, para alcanzar tres resultados:

- Acciones generales presupuestarias: promover y fortalecer las instituciones que permitan la participación de jóvenes en el SISCODE, en los Gobiernos locales, en los proyectos de servicio cívico, en la planificación municipal con énfasis en juventud y en formación de autoría social.
- Los Gobiernos municipales tienen un mayor alcance con las necesidades y demandas de juventud: impulsar y fomentar mecanismos de participación ciudadana juvenil, en el reconocimiento y fortalecimiento de agrupaciones juveniles y la participación de mujeres jóvenes con igualdad en liderazgos y toma de decisiones.
- Ampliar la participación electoral y política activa de juventud: fomentar la inscripción de jóvenes en el Registro

de Ciudadanos, fortalecer los procesos de formación ciudadana de jóvenes, promover la participación ciudadana en centros educativos, promover el voluntariado juvenil como práctica ciudadana.

Estas acciones muestran una posible hoja de ruta para la nueva política o plan de acción e incentiva el trabajo de diferentes organizaciones a nivel nacional y local para mejorar la incidencia de jóvenes en la toma de decisiones a nivel público.

Es importante destacar que, aunque la PNJ es la política rectora en materia de juventud, existen otras 31 políticas que se relacionan con derechos de juventud (CONJUVE, 2023b).

Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032

El Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032 se desarrolla en el marco de la Política de Desarrollo Social, que se implementa con base en la Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001). La política nacional de desarrollo, a partir de dicha normativa, reconoce y protege derechos de niñez y adolescencia, según su artículo 16. Por ser sectores de especial atención, el Plan Nacional de Desarrollo K'atun contempla también a las juventudes como grupos vulnerables y grupos objetivos, buscando su desarrollo en áreas como educación y salud. El plan establece resultados específicos en la participación de las juventudes en la toma de decisiones y formas de participación, siendo los principales los descritos en la Tabla n.º 9.

Tabla n.º 9
Prioridades del Plan K'atun 2032 relacionadas con la participación juvenil

Prioridad	Meta	Resultado	Lineamiento	Relación participación juvenil
Desarrollo rural integral (Prioridad 1.1 del primer eje)	En 2032 la población rural goza de los beneficios del desarrollo humano sostenible (Meta 1)	La población del área rural (mujeres, niñas y niños, personas de la tercera edad, jóvenes, población con discapacidad) se desarrolla con equidad y se reconocen sus derechos. (Resultado 1.1)	Fortalecer y ampliar la participación de todos los sectores de la sociedad civil organizada en los consejos comunitarios y departamentales de desarrollo (Consejos Municipales de Desarrollo [COMUDE] y Consejos Departamentales de Desarrollo [CODEDE]) para garantizar el desarrollo rural integral. (Lineamiento i)	Aunque no especifica la participación de juventudes, fomenta la participación en los COMUDE y CODEDE.
Impulsar la transformación del modelo de atención en salud para reducir la morbi- mortalidad de la población en general. (Prioridad 2.4 del segundo eje)	Reducir la carga de las principales enfermedades infecciosas, parasitarias y las crónico-degenerativas, con base en los datos institucionalizados y homologados del sector salud. (Meta 1)	La población guatemalteca goza de salud, las enfermedades infecciosas, parasitarias y las crónico-degenerativas han disminuido y son tratadas eficientemente. (Resultado 1.1)	Involucrar a los jóvenes en los procesos comunitarios de promoción de la salud. (Lineamiento d.4)	Establece directamente el involucramiento de jóvenes en los procesos de promoción de salud para reducir la mortalidad.
			Asegurar la participación de todos los actores de la sociedad civil, especialmente de los jóvenes, en la implementación de las políticas. Ello, como condición para el desarrollo de un sistema de salud de calidad. (Lineamiento m)	Considera la importancia de involucrar a los jóvenes en la implementación de políticas relacionadas a la salud.

Prioridad	Meta	Resultado	Lineamiento	Relación participación juvenil
Garantizar a la población entre 0 y 18 años el acceso a todos los niveles del sistema educativo. (Prioridad 2.7 del segundo eje)	Elevar la calidad del proceso educativo para asegurar que todas las personas sean sujetos de una educación pertinente y relevante. (Meta 2)	En el año 2032 las y los estudiantes que egresan de cada uno de los ciclos de formación han desarrollado los aprendizajes significativos, pertinentes y relevantes, que les permiten incorporarse a los ámbitos sociales, económicos y políticos, con iniciativa, pensamiento crítico, valores y con capacidad de resolver problemas de manera ágil, creativa e innovadora. (Resultado 2.1)	Reorganizarla y renovar la oferta formativa en el nivel medio (ciclo básico y ciclo diversificado) asegurando la articulación de aprendizajes con el nivel superior y con el desarrollo económico local, regional y nacional, con participación de todos los actores de la sociedad, particularmente de los jóvenes, mujeres, pueblo maya, garífuna y xinka, Universidades y del sector productivo nacional. (Lineamiento d.1)	Para las acciones de renovación y reorganización de la oferta formativa de nivel básico y diversificado debe asegurarse la participación de actores, incluyendo a los jóvenes.
Promover la cultura como elemento fundamental para la revitalización del tejido social y la construcción de la identidad nacional. (Prioridad 2.9 del segundo eje)	En 2032, la cultura constituye una fuente de desarrollo individual y colectivo, refirmando los valores y potencialidades de la diversidad para fortalecer el tejido social y el auge de la creatividad y la innovación. (Meta 1)	Se reconoce a la cultura como dimensión estratégica para la consolidación del tejido social mediante procesos de participación ciudadana en los niveles nacional, regional, departamental y municipal. (Resultado 1.3)	Potenciar los procesos de participación social, prioritariamente de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas, en los niveles local, municipal, departamental, regional y nacional. (Lineamiento a)	Se considera que para promover la cultura se deben incentivar los procesos de participación de jóvenes a nivel local, municipal, departamental, regional y nacional.
Gobernabilidad democrática. (Prioridad 5.2 del quinto eje)	En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia. (Meta 2)	En 2032, la estructura interna de las organizaciones político-partidarias es democrática e incluyente. (Resultado 2.2)	Aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas incluyan a mujeres, jóvenes e indígenas en sus órganos internos. (Lineamiento b)	Se considera necesario reformas legales para que las organizaciones incorporen a jóvenes en sus órganos internos como asambleas y comités.

Nota. Elaboración con información del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032 (Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia [CONADUR y SEGEPLAN], 2014).

En el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032 se contempla la necesidad de participación de las juventudes en los procesos de salud, educación y cultura, y junto a otros grupos, se les considera parte de la toma de decisiones. Sobre la participación política partidaria, se sugieren reformas que permitan que dentro de los órganos que integran los partidos se tome en cuenta la participación de jóvenes. Estas acciones abren una ventana a la participación de juventudes; sin embargo, no se encuentran hasta el momento resultados cuantificables sobre los alcances y mejoras de participación, a excepción del Índice de Participación Ciudadana del Ranking de Gestión Municipal de SEGEPLAN.

Iniciativas de ley en el marco de la juventud

Aunque no existe una normativa específica en juventudes, sí hay un variado desarrollo de iniciativas enfocadas en las juventudes, pero que no han avanzado en su proceso de aprobación.

De acuerdo con información pública solicitada al Congreso de la República, en los últimos 18 años las comisiones de juventud⁸ han recibido 25 iniciativas de ley, de las que solo una ha sido aprobada por el pleno, que es la declaración del “Día Nacional de la Juventud” el 12 de agosto. Del resto de iniciativas, 20 han recibido dictamen favorable, dos desfavorable y dos iniciativas siguen sin dictamen, aunque una de estas últimas fue conocida posteriormente con otro número.

De las iniciativas con dictamen favorable, 11 esperan ser discutidas por el pleno del Congreso para avanzar en su proceso de aprobación; siete no recibieron el dictamen de la otra comisión a la que fueron enviadas; y una tuvo el dictamen desfavorable de la otra comisión que conoció; sin embargo, este dictamen se generó porque el contenido era similar al que se estaba aprobando en dicha comisión con otra iniciativa. Solo una iniciativa de ley ha avanzado en su proceso de aprobación, pero no se siguió conociendo en el pleno del congreso (Iniciativa de ley 3896).

Dichas iniciativas han abarcado cuatro aspectos: a) desarrollo de una ley de juventud; b) acciones para el reforzamiento de derechos de juventud; c) propuestas culturales o de reconocimiento; y d) fomento de participación.

Además, se han planteado cuatro iniciativas con un enfoque general de juventudes: la iniciativa 3285, en 2005, trasladada a la Comisión del Menor y la Familia, que tiene dictamen favorable y que expone planteamientos iniciales sobre juventud; la 3896, en 2008, que es la más conocida y se envió a la Comisión Extraordinaria de Juventud; la 4826, en 2014, con dictamen desfavorable por contener similitudes con la iniciativa 3896; y la 5208, en 2016, que tiene dictamen favorable y también es similar a la iniciativa 3896. La 5208 contempla el término juventud desde los 13 a los 30 años, a diferencia de la 3896, que en su dictamen adaptó el rango etario de 18 a 30 años. La última iniciativa incorpora la participación de juventudes en el SISCOE.

Se pueden evidenciar tres esfuerzos en distintos periodos legislativos enfocados en la creación de una ley que respalde a las juventudes de forma general; pero, la única que ha obtenido un avance en el pleno del Congreso fue la iniciativa 3896. No obstante, luego del segundo dictamen solicitado por el pleno, no logró avanzar y sigue pendiente de debate.

El resto de las iniciativas dirigidas a la juventud, se concentran mayormente en reforzar derechos o acciones para la prevención de la violencia, acceso al trabajo, desarrollo de juventudes rurales, deporte y recreación, defensoría de los derechos humanos, pasantías, becas y créditos educativos y exención en pagos de carencia de antecedentes penales y policíacos; estas iniciativas tampoco han avanzado. En el ámbito cultural, se encuentran las iniciativas 3957, 4008 y 4009, siendo la última inaplicable porque buscaba conmemorar el “Año Nacional para la Prevención de la Violencia Juvenil” en 2010.

En el tema específico de participación de juventudes, se identificaron tres iniciativas con propuestas similares para el involucramiento y participación directa de juventudes dentro del SISCOE, siendo estas la 3897, de 2008; 5845, de 2020, y 6463, de 2024. Adicionalmente, iniciativas como la 3970, sobre el programa de acceso al trabajo, y la 4089, sobre el desarrollo de juventudes rurales, establecen ciertos mecanismos que permiten la participación de juventudes u organizaciones relacionadas con juventud dentro de la toma de decisiones o el asesoramiento para la implementación de programas, políticas o acciones.

Adicional a estas iniciativas que fomentan la participación directa de juventudes, se han presentado otras que persiguen crear una institución a nivel de gobiernos locales que promueva acciones en favor de la juventud y que impulse la participación de juventudes. Las iniciativas han planteado tres espacios: una comisión de juventud municipal, una oficina municipal de juventud y una dirección de juventud, para que sean el enlace o mecanismo que asegure a nivel local la atención de las demandas de las juventudes, y así plantear propuestas y acciones en concreto.

⁸ Comisión Extraordinaria de Juventud (2008-2015) y Comisión Ordinaria de Juventud (desde 2016)

Estas iniciativas son: 3898, de 2008 (dictamen desfavorable por su relación con otra iniciativa); 4248, de 2018; 5327, de 2017; 5573, de 2019 (misma iniciativa que la 5327, pero planteada solo a la Comisión de Juventud), y 6462, de 2024, que consideran reformas en el Código Municipal.

Se debe destacar que hay avances en cuanto a contar con una comisión de juventud dentro del Concejo Municipal, pues la regulación municipal establece comisión "de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada con proyección social" (Código Municipal, Decreto 12-2002, artículo 36). Sin embargo, en algunos casos el planteamiento es crear una comisión aparte dedicada en exclusiva a las juventudes.

Cabe también mencionar la iniciativa 6128, presentada en 2022 por juventudes y organizaciones juveniles, aunque no fue incluida dentro de la información pública proporcionada por el Congreso ni aparece en su portal web, ya que se puede considerar dentro de las iniciativas orientadas a desarrollar una normativa de juventudes. En términos generales, identifica como jóvenes a las personas entre los 14 y 30 años; reconoce derechos como educación, recreación, cultura y desarrollo de personalidad; crea el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y los Consejos Departamentales de Juventud, en cuya integración se permite la participación de organizaciones juveniles, y contempla eliminar el CONJUVE.

Es importante observar el estado de ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, proceso que inició con la iniciativa 3592 en el año 2007, enviada a la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, pero que a la fecha sigue pendiente de este (Congreso de la República de Guatemala, s.f.). Por esto, dicha convención y su protocolo adicional no son vinculantes para Guatemala, por lo que, a nivel internacional, el país tampoco tiene regulaciones ratificadas en favor de las juventudes.

Jurídicamente, tanto para la armonización de propuestas normativas desde el derecho internacional como en la emisión de regulación nacional, Guatemala no posee un marco normativo explícito que promueva y garantice derechos de las juventudes, y tampoco regula formas y mecanismos específicos de participación. Las iniciativas de ley presentadas no han tenido un avance significativo en el Congreso de la República, a pesar de que alrededor del 92 % fueron conocidas por la Comisión de la Juventud y que culminaron su fase de revisión con un dictamen favorable o desfavorable.

Para terminar, es importante subrayar que en el próximo y último fascículo se abordará cómo las instituciones guatemaltecas relacionadas con juventudes —y que están establecidas en el marco legal—, influyen en la participación cívico-política de estas, así como las percepciones de las juventudes en lo referente a su interacción y accesibilidad.

Conclusiones

La normativa internacional en materia de juventudes evidencia cierto desarrollo, aunque hasta el momento no existe una declaración obligatoria que exija a los Estados, que son parte de las organizaciones internacionales, reconocer derechos de las juventudes a nivel universal y regional. Sin embargo, se han realizado esfuerzos valiosos en la emisión de recomendaciones para que los países mejoren el desarrollo de marcos regulatorios que promuevan el reconocimiento y ejercicio de los derechos de participación de juventudes. Se reconoce a las juventudes como sujetos de derechos y la importancia de su involucramiento. De igual manera, se incentiva a promover, por parte de los gobiernos, acciones que permitan una participación efectiva de juventudes en la formulación y toma de decisiones, especialmente en la reducción de desigualdades, la paz y en garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

El Estado guatemalteco no cuenta con una normativa nacional que reconozca jurídicamente la garantía, promoción y protección integral de sus derechos, lo que provoca que este grupo tenga que respaldar sus derechos en normas generales sin reconocimiento directo y sin atender sus necesidades específicas, desde un enfoque interdependiente de derechos. En ese sentido, la participación cívico-política de las juventudes no tiene una regulación que explícitamente fomente el involucramiento efectivo, lo que dificulta a cualquier acción, programa o esfuerzo alcanzar resultados a largo plazo, dado que sucumbe ante los cambios institucionales generados por la alternancia en la administración gubernamental.

Si bien no existe una normativa específica en materia de juventud y sus derechos de participación, se reconoce la existencia de normativa que, aunque de manera general y no explícita, garantiza la participación de este grupo en ciertos ámbitos de la vida pública. Normativas como la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo referente a fiscalización y rendición de cuentas, o leyes que promueven la participación a nivel local como el Código Municipal. A ellas se suma la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en lo que respecta al derecho de participación en partidos políticos y el derecho al sufragio.

La necesidad de una política nacional de juventud actualizada y que aborde los derechos de las juventudes es evidente, ya que, ante la ausencia de una normativa, la política pública es el único mecanismo institucional que tiene este grupo para el reconocimiento de sus derechos. Sin embargo, es importante afirmar que dicha política debe tener un adecuado seguimiento e involucramiento por parte de todas las instituciones públicas, ubicándola como un eje central dentro de su accionar. En tal sentido, el compromiso no solo debe ser del Ejecutivo, sino también de los gobiernos locales y las demás instituciones y organismos del Estado.

El Congreso de la República de Guatemala no ha ofrecido soluciones en materia de juventud, lo que se evidencia en el poco avance en el análisis y aprobación de iniciativas sobre juventudes. Por ello, se concluye que no existe interés suficiente de este organismo del Estado para conocer o aprobar normativas en torno a la temática.

Respondiendo a una de las preguntas orientadoras del estudio, sobre ¿cuál es el marco normativo existente en Guatemala en materia de juventud? y ¿cómo este influye en la participación cívica y política de las juventudes? se puede afirmar que el marco normativo existente es escueto y, de manera general, ausente. Como se mencionó, se carece de una ley de juventudes y la política de juventud, hasta diciembre del año 2025, se encontraba desactualizada, lo que termina influyendo negativamente en la participación cívica y política, ya que estos vacíos institucionales no permiten promover de manera enfática, sostenida y efectiva la participación cívico-política, no consolidando las condiciones necesarias para fomentar el involucramiento de juventudes. Por ello, hasta que el Ejecutivo y Legislativo atiendan adecuadamente los instrumentos necesarios, la participación cívico-política de las juventudes no tendrá el sustento normativo necesario.

No obstante, a pesar de la carencia de normativa institucional, el presente estudio demuestra que la juventud, aún con las dificultades del caso y en la medida de lo posible, ha ejercido sus derechos de participación política, especialmente para promover espacios de incidencia en donde se planteen propuestas desde las juventudes y se exija la consolidación de un marco normativo de garantía, promoción y respeto de derechos humanos hacia este grupo en concreto.

Recomendaciones

Al Congreso de la República de Guatemala, se recomienda articular esfuerzos para impulsar la aprobación de una normativa sobre juventudes. Se sugiere que dicha norma contemple tanto aspectos de carácter teórico-conceptual (definición de juventud), comprendiendo conceptos sociológicos y etarios, así como fortalecer los canales de participación cívica y política de las juventudes para la democracia guatemalteca. En este orden de ideas, que dicha norma contemple la integración de las juventudes al Sistema de Consejos de Desarrollo, y que considere reformas al CONJUVE y las oficinas municipales de juventud, para su fortalecimiento administrativo y de ejecución.

Con la finalidad de potenciar la participación política de las juventudes en aspectos propios del proceso electoral, como la participación en organizaciones políticas, postulaciones de jóvenes a cargos de elección popular y aumento en el voto, se recomienda analizar la viabilidad de reformas que faciliten u automaticen el que las juventudes, al obtener por vez primera su Documento Personal de Identificación (DPI), queden empadronadas. Esto coadyuvará a que más juventudes tengan la posibilidad de participar directamente en las elecciones generales del país. En paralelo, se recomiendan reformas que permitan aumentar las actividades de formación y concientización para juventudes y partidos políticos, que refuercen la participación política de este grupo poblacional no solo en las votaciones, sino también en los espacios referentes a la postulación de cargos públicos.

Se recomienda contemplar la ratificación del marco regulatorio internacional enfocado en derechos de juventudes. Esto contribuirá al mejoramiento y armonización en la promoción del enfoque de derechos humanos orientado a las juventudes, especialmente en el ámbito de participación.

Respecto a las instituciones del Ejecutivo, se recomienda que, con la aprobación de la nueva Política Nacional de Juventud, se le brinde desde las distintas instituciones el énfasis debido y se aborde, desde una mirada integral, la participación cívica y política de las juventudes guatemaltecas. A esto debe adherirse que, al momento de presentar la política, se deben reforzar los procesos y canales de divulgación, y que se coordine con diferentes juventudes, organizaciones juveniles, sociedad civil, gobiernos locales, organismos internacionales y sector privado, el seguimiento, auditoría y articulación de acciones para la ejecución de la política.

En consonancia con lo anterior, en materia de participación cívico-política, se recomienda ampliar las acciones en el plan de acción de la política de juventud aprobada, no solo considerando los registros de organizaciones y respuestas a partir de una encuesta nacional, sino, como mínimo, estableciendo una serie de metas que permitan el seguimiento específico a los mecanismos de participación existentes hasta el momento y se precise la posibilidad de nuevos espacios u oportunidades de participación para las juventudes.

Referencias

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2006). *Red de Desarrollo Social de América Latina y el Caribe. Plataforma virtual para la difusión de conocimiento sobre desarrollo social*. Red de actores. <https://bit.ly/3WTGZIM>
- Congreso de la República de Guatemala. (s.f.). *Consulta legislativa / iniciativa*. Obtenido el 30 de julio del 2025. <https://bit.ly/3Lxo7qk>
- Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*. <https://bit.ly/4qRBLOG>
- Consejo Nacional de la Juventud. (2023a). *Avances a favor de la juventud 2020-2023*
- Consejo Nacional de la Juventud. (2023b). *Informe Políticas Públicas que vinculan a la Juventud*.
- Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria. (2021). *Organización y Participación Política de las Juventudes en Guatemala*. <https://bit.ly/4qPzmKZ>
- Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria. (2022). *Superar barreras y construir futuro. Reflexiones sobre la incidencia político social de las juventudes en Guatemala*.
- Meza, F. (2009) *La participación política de la juventud para el desarrollo nacional*. Revista Juventud y Democracia, 3(1), 119-139. <https://bit.ly/47yM3Ci>
- Organización de Estados Americanos (s.f.a) *Quiénes somos. Acerca de la OEA*. Obtenido el 15 de noviembre de 2025 de: https://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp
- Organización de Estados Americanos (s.f.a) *OEA Juventud*. Obtenido el 15 de noviembre de 2025 de: https://www.oas.org/es/youth/agenda_de_la_oea_sobre_juventud.asp
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (s.f.) *Sobre la OEI*. Obtenido el 15 de noviembre de 2025 de: <https://oei.int/sobre-la-oei/>
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.) *Carta internacional de Derechos Humanos*. Obtenido el 15 de noviembre de 2025 de <https://bit.ly/4axo1t2>
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Fondo de Población de Naciones Unidas y Consejo Nacional de la Juventud. (2022). *Herramienta para la promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes*. <https://bit.ly/4hU6qgP>
- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. (s.f.a). *Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes + Protocolo adicional*. <https://bit.ly/49a08Hx>
- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. (s.f.b). *Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes (TIDJ)*. Obtenido el 13 de marzo de 2025 de: <https://oij.org/tidj/>
- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. (s.f.c). *Pacto Juventud 2030*. Obtenido el 10 de marzo de 202 de: <https://bit.ly/3JWKdlx>
- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. (s.f.d). *Nueva Agenda de Juventudes* <https://oij.org/nueva-agenda-de-juventudes/>
- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. (2018). *Pacto Iberoamericano de Juventud*. <https://bit.ly/49a0bDd>
- Organización de las Naciones Unidas (s.f.a). *La Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud*. Obtenido el 01 de julio de 2025. <https://bit.ly/43oecJI>
- Organización de las Naciones Unidas (s.f.b). *Desafíos Globales. Juventud*. Obtenido el 01 de julio de 2025. <https://bit.ly/43klSgc>
- Organización de las Naciones Unidas (s.f.c). *Programa de Acción Mundial para los jóvenes*. <https://bit.ly/4p5dDwT>

- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.d). *Estrategia de Juventud 2030* <https://bit.ly/47BpXPF>
- Organización de las Naciones Unidas. (1965). Resolución 2037 (XX). *Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos*. <https://bit.ly/4isiaau>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://bit.ly/3LUyTXG>
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). A/71/192. *Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo primer período de sesiones*. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. Asamblea General. <https://bit.ly/3LUyNiM>
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud*. <https://bit.ly/3JQfVRx>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023a). A/78/179. *Políticas y Programas relativos a la juventud*. Informe del secretario general el 17 de julio del 2023. <https://bit.ly/3WOJPbP>
- Organización de las Naciones Unidas (2023b). *Informe de políticas de Nuestra Agenda Común 3. Participación significativa de los jóvenes en los procesos decisorios y de elaboración de políticas*. <https://bit.ly/4qWifqF>
- Organización de las Naciones Unidas. (2024). A/RES/79/1. *El Pacto para el futuro*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de septiembre de 2024. <https://docs.un.org/es/A/RES/79/1>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *Rutas para el Fortalecimiento Institucional de Juventud: Una Mirada a la Institucionalidad de Juventud en Iberoamérica*. <https://bit.ly/43XKOKx>
- Young Americas Bussiness Trust. (s.f.) *Acerca del Young Americas Bussiness Trust*. Obtenido el 15 de noviembre de 2025 de: <https://yabt.net/foro/acerca/>

Normativas

- Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala. Publicado en el Diario de Centro América, número 41, 3 de junio de 1985.
- Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala.
- Código de la Niñez y la Juventud. Decreto 78-1996 del Congreso de la República de Guatemala. Derogado por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003)
- Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala. Publicada en el Diario de Centro América, número 72, 19 de octubre de 2001.
- Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Publicada en el Diario de Centro América, número 93, 15 de abril de 2002.
- Código Municipal. Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Publicado en el Diario de Centro América, número 12, 13 de mayo de 2002.
- Ley General de Descentralización. Decreto 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Publicado en el Diario de Centro América, número 12, 13 de mayo de 2002.
- Ley del Servicio Cívico. Decreto 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Publicado en el Diario de Centro América, número 91, 17 de junio de 2003.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Publicado en el Diario de Centro América, número 13, 18 de julio de 2003.
- Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Publicada en el Diario de Centro América, número 45, 23 de octubre de 2008.

Anexo 1. Listado de organizaciones juveniles participantes en grupos focales.

Núm.	Organización juvenil	Nombre del participante	Posición o cargo en la organización
1	Acción Social Maíz	Nataly Johana Colop Colop	Presidenta
2	Asociación de Debate de la Universidad de San Carlos de Guatemala	Marvin Julián Alejandro Escobar Reyes	Vicepresidente
3	Asociación de Jóvenes en Acción para el Desarrollo	Marvin Estuardo Leonardo Mejía	Presidente
4	Asociación SERES	Christian Monroy Hernández	Coordinador nacional en programas de juventud en Guatemala
5	Asociación TAN UX'IL Petén	Marla Alejandra Lara Amézquita	Coordinadora de proyecto REDAJ
6	Asokape	Ramiro Ical Mucú	Promotor de jóvenes / técnico de campo
7	ATD Cuarto Mundo	Cesar Eliseo Palacios Torres	Incidencia - juventud
		Sharon Estefani González Chay	Incidencia - juventud
8	Comité de Jóvenes Proactivo para el Desarrollo Integral y BALAM ACHI	Pascual Alvarado Espinoza	Coordinador
9	COMUJUCHI	Lilian Paola López Sánchez	Presidenta
10	Con Vos	Romeo Méndez Zúñiga	Director general
11	Consejo Interamericano para el Desarrollo Juvenil	Stuardo José López Cano	Presidente
12	Consejo Nacional de Líderes por Guatemala	Neil Alexis Flores Romero	Cofundador
13	Desafío Joven Guatemala	Kevin David Agustín Bin	Director
14	Instituto 25*	Alex Bartolomé Petzey Quiejú	Coordinador de la Red del CIBAQUE
15	Involúcrate	Emerson Salguero	Coordinador
		Estephane Ortiz	Representante
16	Jolu de Guatemala	Jennifer Alejandra de la Cruz Lemus	Subdirectora de asuntos legales
17	Jóvenes Artistas por la Justicia Social	Kimberly Escarlet Barrios	Vicepresidenta
18	Jóvenes Políticos en Acción	Diego Andrés Adqui González	Coordinador General
19	Jóvenes por la transparencia	Esvin Elía Talé Tumax	Miembro activo y parte del comité de comunicación.
20	Jóvenes por oriente Guatemala	Crystian Manfredo Cerritos	Presidente
		Esdras duque	Representante
21	Juventud Latinoamericana sin Fronteras	Aura Beatriz Almira Pérez	Vicepresidenta
22	Juventud Red Ambiental Totonicapán	Lusvin Geovanny Tzoc Bulux	Coordinador
23	Mesa departamental de juventud de Petén	Víctor Omar García Girón	Coordinador
24	Movimiento Cívico Nacional	Pablo Escobar Guerra	Coordinador de participación ciudadana
25	Mujeres líderes	Stephania Marialejandra Hernández Morales	Presidenta
26	Nuevas Voces Guatemala	Ivan Misael Tzorin Talva	Cofundador
27	Observatorio Juvenil de Alta Verapaz	Gloria Cabnal	Representante
28	Paz Joven Guatemala	Edson Gutiérrez	Director ejecutivo
29	Raíces de Cambio	Marvin Josué Cipriano Rivera	Técnico de formación
30	Red de jóvenes de OXLAJÚJ Q'ANIL de Tactic, Alta Verapaz	Máximo Otoniel Cristian Castro López	Segundo coordinador
31	Red Internacional de Jóvenes Líderes	Edim Daniel Avendaño Vásquez	Director general
32	Red Juvenil ALC	Ismael Francisco Chavajay Tzoc	Oficial de Movilización de la Iglesia y la Comunidad (CCT) para Guatemala y El Salvador
33	Todos Suman	Cinthia Nieves	Directora
34	Trabajando Unidos Huehuetenango	Brandon Emmanuel Saucedo Mérida	Director
35	Youth For Rights	Sara Guadalupe Mérida Mendoza	Secretaria